



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



ESCUELA
ESTATAL DE POLICÍA

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

**Secretaría de Educación y
Deporte**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA**

**T E S T A
EFICACIA EN EL BENEFICIO DE LA RESERVA
PARA LA REINSERCIÓN EN CHIHUAHUA**

Para obtener el Título de:
LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

Catedrático: LIC. GERARDO VALDEZ ÁVILA

**Postulantes:
RITA PRADO ESPARZA
EDGAR ANTONIO MORENO NATIVIDAD**

Chihuahua, Chih., Marzo 2017



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



ESCUELA
ESTATAL DE POLICÍA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

**Secretaría de Educación y
Deporte**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
08050001E
CHIHUAHUA CHIH

T E S I N A

EFICACIA EN EL BENEFICIO DE LA RESERVA PARA LA REINSERCIÓN EN CHIHUAHUA

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

Catedrático: LIC. GERARDO VALDEZ ÁVILA

Postulantes:

RITA PRADO ESPARZA

EDGAR ANTONIO MORENO NATIVIDAD

Chihuahua, Chih. Marzo 2017

AGRADECIMIENTOS

A Dios, mi escudero incondicional que siempre está a mi lado; gracias por permitirme concluir esta etapa de mi vida, gracias por tu fortaleza y tu misericordia, sin ti no hubiera llegado al final.

A mis padres por la paciencia y apoyo incansable, son los cimientos de mi persona.

Y por último pero no menos importante a mis hijos, gracias por la confianza, por la comprensión y los “no” requerimientos por y en los momentos de ausencia, fueron un gran equipo!!.

Rita Prado Esparza.

Concluimos esta etapa de nuestras vidas de aprendizaje, donde no sólo fue difícil por el tiempo dedicado y las horas que ocupamos haciendo trabajos y tareas así como en el salón de clases, agradeciendo a mis Maestros quienes nunca desistieron en enseñarnos y en animarnos cada día para continuar nuestro compromiso de ser más profesionales no solo en el ámbito laboral sino también en el personal y familiar.

No fue sólo un sacrificio de nosotros sino también en compañía de nuestros compañeros de clases los cuales soportaron los momentos de desacuerdos y disfrutaron esos instantes de risas y triunfos en cada semestre. Al principio sentíamos lejos este momento, pero ahora sabemos que el tiempo no es parte de nosotros, somos nosotros, los que tenemos que darnos cuenta que somos parte de un tiempo.

A nuestros hijos que con paciencia supieron aguantar no vernos y saber que no tendríamos ese espacio personal para ellos, aun así se sentían con orgullo y en ocasiones compartían todos los logros que llevábamos; paso a paso, exámenes, tareas, trabajo de equipo y proyectos a ellos los amamos y dedicamos esta tesina con todo nuestro amor.

A Dios por darnos la oportunidad de compartir y aprender juntos, todo este tiempo y brindarnos la bendición de esta vida en la cual, hemos tenido caídas, sacrificios pero nos ha enseñado a levantarnos para seguir adelante y continuar con triunfos y metas, para agradecer el regalo del presente y disfrutar el descanso para continuar nuestro camino.

También gracias a ustedes Padres, los cuales que con sus consejos y regaños han logrado educarnos, darnos un ejemplo de vida y amor, son el regalo más bello que Dios nos ha otorgado y es un honor ser parte de ustedes.

Edgar Antonio Moreno Natividad.

RESUMEN

Esta investigación reflexiona sobre la problemática de la reinserción social en el estado de Chihuahua, derivado de la expedición de la carta de no antecedentes penales y la falta de continuidad al beneficio de la reserva para fines laborales.

ABSTRACT

This study reflects the problematic about the social rehabilitation in the State of Chihuahua, led by the issuing of the letter of no criminal record and the employment purposes taken for granted.

INDICE

Agradccimientos	II
Resumen	IV
Lista de abreviaciones	V
Introducción	1
Capítulo I	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Justificación	5
1.4 Objetivos	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivo Especifico	6
1.5 Hipótesis	7
Capítulo II	8
Antecedentes Históricos	8
2.1 Antecedente Penal	9
2.2 Ficha signalética	10
2.3 Asistencia Pospenitenciaria	11
2.3.1 El Patronato	13
2.4 El Beneficio de la Reserva	13
2.5 La Política Criminal	14
2.6 Principio de Proporcionalidad	16
2.7 Evaluación Jurídica	18
2.8 Evaluación Criminológica	18
2.8.1 Proceso de Análisis Clínico Criminológico	19
2.8.2 Etapas del análisis criminológico	19
2.8.2.1 Valoración	19
2.8.2.2 Diagnostico	21
2.8.2.3 Implementación	21

INTRODUCCIÓN

Cualquier sociedad está regida por normas jurídicas y debemos reconocer que es necesario se regulen las conductas para convivir en paz social. En la actualidad una de las necesidades más urgentes son las relacionadas con la inseguridad, ésta es una de las muchas razones por lo que surge la prioridad de establecer políticas criminológicas que nos permitan contrarrestar los índices de la delincuencia; resultaría estéril esperar que el delito se pudiera erradicar por completo ya que, las conductas de cada individuo varían dependiendo de sus costumbres, educación, religión, política, etc.

El sistema penitenciario deberá organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente la institución penitenciaria difícilmente cumple uno de sus principales objetivos que es la reinserción social. Es por esto, que surge nuestro interés de conocer cuáles son los principales problemas a los que se enfrentan las personas después de un proceso judicial, para lograr su reinserción en la sociedad.

Uno de estos problemas es la obtención de un empleo que les permitan desarrollar sus capacidades y habilidades una vez que egresan del penal y estar en posibilidades de adquirir los medios económicos para mantenerse.

El Patronato de Reinserción Social para Liberados brinda la asistencia jurídica y social para el ex convicto. Esta institución es la encargada realizar el trámite, beneficio de la reserva en los antecedentes penales; en la actualidad el beneficio de la reserva de los antecedentes penales no ha tenido el impacto social que corresponde debido a la falta de seguimiento continuo a los beneficiados de la reserva. Los lineamientos jurídicos y estructurales para expedir la reserva están sujetos a consideraciones particulares, por la falta de profesionales expertos en la materia por lo que dichos beneficios resulta poco eficaces.

Nuestra investigación nos dará las bases para establecer y crear los lineamientos estructurales, con la finalidad de hacer menos probable la aparición de conductas criminales, y lograr que aumenten los índices de reinserción en nuestro Estado; por lo tanto, el seguimiento continuo del beneficio fomentará y aportará los medios para garantizar la eficacia de dicha reserva.

La tesina estará estructurada en tres capítulos que nos permitirán conocer o ampliar el conocimiento sobre el beneficio de la reserva en los antecedentes penales Y de manera muy particular establecer los lineamientos para crear una política criminológica y proponer que el Patronato sea constituido como Fideicomiso, para transparentar el uso del recurso humano y económico y de esta manera asegurar la reinserción.

CAPITULO I

1.1 ANTECEDENTES

El estado de Chihuahua se localiza en la porción norte de la República Mexicana. La superficie estatal es de 247,520.96 km² y representa 12.6% del territorio nacional con lo cual ocupa el 1º lugar en extensión territorial. Limita al norte con la frontera norte de México, colinda con los estados de Texas, Nuevo México y Arizona de los Estados Unidos de Norteamérica, y en México con Durango, Coahuila, Sonora y Sinaloa. (Secretaría de Economía, 2016)

En el estado se distinguen tres provincias fisiográficas: la Sierra Madre Occidental en la cual se localiza la Sierra Tarahumara, las Sierras, Lomeríos y Valles Centrales, el Altiplano y Sierras de Oriente, caracterizado por el Desierto Chihuahuense.

La ciudad de Chihuahua comenzó como un humilde Real de Minas fundado el 12 de octubre de 1709 con el nombre de San Francisco de Cuéllar, por el gobernador de las minas de Santa Eulalia Don Antonio de Deza y Ulloa.

En 1718 se convirtió en villa, cambiando su primer nombre por el de San Felipe el Real hasta que, fue declarada ciudad en 1823, quedando con el nombre de Chihuahua.

La entidad se encuentra dividida en 67 municipios y su capital es la ciudad de Chihuahua.

A lo largo del extenso estado albergan 8 centros de reinserción social, los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera:

- CERESO 1.- Aquiles Serdán, Chihuahua.
- CERESO 2.- Chihuahua ,Chih.,Unidad de bajo riesgo UBR y femenil.
- CERESO 3.- Ciudad Juárez.
- CERESO 4.- Ciudad Hidalgo del Parral.
- CERESO 5.- Ciudad Casas Grandes.
- CERESO 6.- Ciudad Juárez, Productivo (no está en función actualmente).
- CERESO 7.- Ciudad Cuauhtémoc.
- CERESO 8.- Poblado de Guachochi, Chih.

El ejecutivo del Estado mediante el Acuerdo 45 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo de 1994 creó el Patronato para la Reinserción Social del Estado de Chihuahua, como un organismo integrado por dependencias y entidades del Gobierno del Estado y el sector social y privado, con el propósito fundamental de apoyar a los reos liberados auxiliándolos en su reincorporación a la sociedad (DOF, 2012).

En la actualidad el Patronato que está ubicado en la Unidad de Bajo Riesgo, situada en la calle 20 de noviembre es el único que ofrece sus servicios y recibe las solicitudes para realizar el trámite del beneficio de la reserva en todo el estado, a pesar de que el trámite de la carta de no antecedentes penales son realizados en diferentes ciudades.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación pretende demostrar la importancia al seguimiento del beneficio de la reserva, en donde la negativa de expedir la carta de antecedentes penales en el estado de Chihuahua no es la mejor solución, a pesar de las opiniones negativas que hay en su entorno y las diversas gacetas parlamentarias que han expuesto iniciativas de ley para derogar la expedición de los antecedentes penales. Resultaría de gran utilidad conocer para que se expide el certificado de no antecedentes penales, establecer la prioridad y necesidad del registro y muy específicamente conocer el mecanismo por medio del cual es otorgado el beneficio de la reserva, para que el ex reo pueda obtener un empleo lícito donde se desempeñe con dignidad, bajo los lineamientos regulatorios necesarios para generar la reinserción.

Los resultados de la investigación será una aportación al programa social que en la actualidad cuenta el Gobierno del Estado llamado "...el Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, que depende de la Fiscalía, y que tiene por objeto prestar asistencia jurídica, moral, económica, médica, social, laboral y recomendar el beneficio de reserva de la información en el certificado de antecedentes penales para efectos empresariales, a las personas que gocen de cualquiera de los beneficios previstos en esta ley, o que hayan sido puestas en libertad definitiva..." (H. Congreso del Estado de Chihuahua, 2016).

Por lo tanto, nuestro trabajo de investigación nos brindará bases sólidas para modificar el programa bajo un nuevo ordenamiento en donde el sistema penitenciario, pondere los límites en la información que será proporcionada al Patronato, misma que será valorada por medio de nuevos indicadores respetuosos de la integridad física y moral de los sentenciados, una evaluación criminológica que aporte los resultados del trabajo criminológico dentro del penal, así como la evaluación jurídica que nos permita formar una comisión para dar el seguimiento eficaz y continuo al beneficio de la reserva en donde se vigile el giro de los posibles empleos, para estimar si es adecuado brindar el beneficio al ex sentenciado y asegurar al empleador que la persona está lista para reinserirse en la sociedad. Es importante no perder de vista que es fundamental que exista la mutua colaboración con el Patronato de Ayuda para Reinserción Social y las diferentes instituciones públicas y privadas interesadas en crear los espacios y programas adecuados para la reinserción.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El motivo de la investigación concierne en determinar que, los antecedentes penales más allá de ser una restricción para un ex sentenciado en cuestiones laborales, resultarían ser de gran utilidad si el seguimiento a la reserva se realiza de manera real y continua. Es conveniente realizar la investigación para que dicho beneficio colme la reinserción social, ya que es lo que pretende lograr el Estado.

El valor teórico de la investigación está enfocado en señalar los conocimientos que nos permitan formular los lineamientos para que el seguimiento a la reserva, sea una herramienta útil a la cual pueda recurrir el ex sentenciado y pueda obtener el apoyo moral, jurídico, laboral que sea necesario para asegurar su readaptación.

La propuesta para muchos de los lectores resultaría ser totalmente discriminatoria a los derechos de los ex sentenciados, ya que estarán sujetos, dependiendo el caso, a una supervisión y otros definitivamente a la negativa del beneficio de la reserva de antecedentes penales. No debemos olvidar que nuestros derechos tienen límites y es una obligación del Estado proteger la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

Consideramos que el antecedente penal es un informe que determina la conducta criminal del delincuente y servirá como base para otorgar el beneficio de la reserva en el caso en particular por lo que tendría una gran relevancia social al repercutir en la tranquilidad de la sociedad.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo general

Modificar los criterios para otorgar o no el beneficio de la reserva de los antecedentes penales, a través de una evaluación criminológica y jurídica que permitan crear los mecanismos para darle seguimiento real y continuo a los beneficiados para lograr su debida reinserción, mediante una política criminal.

1.4.2 Objetivos específicos

Determinar si la eficacia del beneficio de reserva, consiste en el seguimiento eficaz y continuo para generar la reinserción social.

Mostrar que la carta de no antecedentes penales, más que un detrimento a la reinserción resultaría ser un beneficio importante para la tranquilidad y seguridad de la sociedad.

Justificar porque es necesaria una política criminal para lograr que el beneficio de la reserva sea eficaz.

1.5 HIPÓTESIS

La principal causa del porqué la reserva de los antecedentes penales resulta deficiente, es debido al inadecuado seguimiento que se realiza, una vez que los ex sentenciados son beneficiados con la reserva del antecedente penal para fines laborales.

Por lo tanto, la relación entre el seguimiento eficaz del beneficio de la reserva y la reinserción es que, entre mayores sean las oportunidades de elección para que el ex sentenciado pueda adquirir un empleo, mayor será la reinserción y por ende, menores los índices de reincidencia.

La retroalimentación existente entre el Patronato y las diferentes instituciones públicas y privadas dispuestas a colaborar para definir el espacio óptimo para el buen desempeño laboral del ex sentenciado, beneficiará a la seguridad social.

CAPITULO 2 HECHOS HISTÓRICOS

En el Estado de Chihuahua, la carta de antecedentes penales es un requisito administrativo que es exigido por muchas de las compañías privadas, incluso gubernamentales para otorgar un empleo. Han sido muchas las opiniones y debates sobre la inconstitucionalidad de este registro ya que, una de las primeras necesidades que tiene que satisfacer un ex sentenciado es la del empleo, por medio del cual tenga la posibilidad de iniciar un proyecto de vida que le permita desarrollarse proactivamente en la sociedad.

El Gobierno en nuestro estado ofrece los servicios de una institución la cual tiene como función reincorporar a la sociedad a aquellos individuos que fueron sentenciados, éste es llamado Patronato de Reinserción Social para Liberados, que brinda la asistencia jurídica y social necesaria para el ex convicto. Esta institución es la encargada del trámite conocido como beneficio de la reserva en los antecedentes penales para fines laborales, que tiene el objetivo de lograr la reinserción de las personas que han sido sometidas a un proceso judicial.

El objetivo de esta tesina es desarrollar una política criminal, que permita garantizar la eficacia del beneficio de la reserva para facilitar la reinserción y en particular, analizar los lineamientos utilizados para otorgar dicho beneficio. Por otro lado, será primordial establecer el seguimiento real y continuo a las personas beneficiadas con la reserva de los antecedentes penales.

2.1 ANTECEDENTE PENAL

El crimen nace con el ser humano; cuando aún no existía una sociedad estructurada con una legislación que regulara las conductas, el delito, ya se manifestaba en su forma más primitiva. De ahí la necesidad de regular tales conductas y señalar castigos para la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

Desde los primeros tiempos resultó imperiosa la necesidad de identificar a las personas que se les atribuía la comisión de una conducta socialmente inadecuada. La descripción física era una de ellas, al decir que el probable responsable era de determinada estatura peso y etnia.

Durante la edad media se practicó la costumbre de marcar a las personas, hasta el año 1823 en Francia. Al principio se marcaba el rostro de los reos de ciertos delitos con la flor de Lis que era el signo real, posteriormente en la espalda, luego cambiándola por una V para los ladrones que no eran reincidentes añadiendo las letras GAL (abreviatura de galeras) para los que llegaban a serlo y en Grecia durante el Imperio Romano se les marcaba con una señal de hierro candente.

En china durante muchos siglos, la impresión dactilar del pulgar del emperador fue el signo usual con el que el gobernante certificaba los documentos de Estado, más tarde se extendió a ciertos actos como el matrimonio y con el paso del tiempo se utilizó para la identificación del delincuente. El mundo occidental no entró en contacto con la cultura china sino hasta el siglo XIX y fue hasta esa época que se conoció la dactiloscopia china.

Para muchas personas el tomar fotos y huellas dactilares es un acto contra el principio de la dignidad humana, para otros resulta adecuado, pero se critica que sean tomadas durante el proceso judicial, por lo que vemos que la identificación de una persona con antecedentes ha sido muy criticado y observado, el registro de antecedentes, además de datos particulares o generales del individuo es común registrar las huellas dactilares y fotografías del indiciado tanto de frente como perfil. (Gaceta Parlamentaria, 2010).

A través de la historia y debido al continuo desarrollo de la humanidad, los antecedentes penales han llegado a ser el control social que nos permite identificar al delincuente teniendo la información de manera inmediata y eficaz.

2.2 LA FICHA SIGNALÉTICA

Los antecedentes penales o ficha signalética “. . . es un registro de datos personales para aquellas personas que se han visto involucradas en un procedimiento judicial, resulta útil

para la individualización de la pena una vez que, la persona sujeta a proceso ha sido declarada culpable. En este sentido, gracias a la ficha puede saberse si la persona tiene antecedentes penales (peligrosidad) para, en su caso, imponer una sanción mayor; es útil para fines estadísticos, de prevención del delito y para evitar problemas como los relacionados con la suplantación de identidad en los centros de reclusión . . ." (Gaceta Parlamentaria, 2010).

Han sido muchas las opiniones sobre el registro de los antecedentes ya que, al purgar una pena el ex penitenciario da por satisfechos los requisitos para lograr la reinserción social de nueva cuenta a nuestra sociedad, entendiendo la reinserción como la oportunidad de "volver encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito" (Ojeda, 2012).

Por otra parte, también se plantea que ". . . los registros obtenidos como consecuencia de un procedimiento penal, como lo es la carta de no antecedentes penales, no deben afectar la esfera social ni laboral de los individuos, ya que trascienden negativamente en el desarrollo socio-económico de los gobernados, restringiéndoles el derecho de reincorporarse a la sociedad; sobre todo, cuando mediante sentencia ejecutoriada, se haya reconocido su inocencia" (DOF, 2012).

Ahora bien, sí, estamos de acuerdo que todo ciudadano tiene derecho a un trabajo tal como está reconocido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que versa "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley. . ." pero así como los ex penitenciarios tienen el derecho a no ser discriminados, también los empleadores tienen el derecho de considerar quienes o no son aptos para integrarse a su equipo de trabajo. No nos referimos a las aptitudes que puedan poseer, ya que los antecedentes penales no bastan ni son suficientes para determinar, sí es o no, altamente productiva una persona con dichos registros, al contrario de la que no cuenta con ellos, este trámite administrativo no demuestra a cabalidad la intención de cualquier individuo a desempeñarse con esmero y profesionalismo.

La importancia de los antecedentes penales es que tienen por objeto señalar la existencia de conductas tipificadas en la norma jurídica o un indicio de peligrosidad, para evitar posibles reincidencias, por ejemplo, un primo delincuente que cumple su sentencia por abuso sexual, al salir del centro de reclusión su primera intención de trabajo es para conserje en un kínder, por lo tanto “mantener la condena en secreto quizás reduce la eficacia de la prevención y pone en peligro a las personas y a las organizaciones, que podrían eventualmente convertirse en víctimas de individuos que han demostrado tener una cierta propensión a la criminalidad”(Carnevale, 2016) (Jacobs, 2006).

Es significativo destacar que restarle valor a este certificado pone en riesgo no sólo a la empresa, sino al desarrollo de quienes participen en el proceso; existen delitos que debido a su gravedad o peligrosidad no son aptos o recomendables para ser candidato al beneficio de la reserva, así que la discusión y decisión acerca de que, sí los antecedentes penales deben ser reservados requiere de ponderar los límites de la libertad de expresión, transparencia judicial, prevención y seguridad individual y social con la protección de la intimidad, la dignidad y la rehabilitación de los penitenciarios (Carnevale, 2016).

La ley Nacional de Ejecución de Penas manifiesta que la constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

- A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;
- B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos;
- C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;

2.3 ASISTENCIA POSPENITENCIARIA

El trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad. (Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, 2016).

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado no sólo debe procurar la reinserción de los sentenciados por medio de sanciones penales y medidas penitenciarias y cuando estas resulten un detrimento al objetivo reinsertor es obligación de las autoridades a remediarlo es por esto que el Artículo 84 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua menciona a la Asistencia pos penitenciaria.

La libertad definitiva que se otorgue conforme a este título, será comunicada de inmediato al Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, para los fines de asistencia pos penitenciaria a que se refiere la presente Ley

2.3.1 El patronato

El patronato es una organización que brindan el fortalecimiento a las necesidades de readaptación donde se establece atender la necesidad de empleo a los ex penitenciarios y que tengan mejores oportunidades de vida, la propia Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua menciona que:

Artículo 171. Asistencia y atención a liberados y externados. Para la asistencia y atención a liberados y externados, la Fiscalía se coordinará con instituciones, públicas o privadas, que presten estos servicios, las que procurarán fortalecer la reinserción social, auxiliándolos para canalizarlos y ubicarlos en fuentes de trabajo donde puedan desarrollar sus aptitudes y orientando su tiempo libre a determinadas actividades de esparcimiento familiar, social, deportivo, entre otros.

Artículo 172. Patronato de Ayuda para la Reinserción Social. El Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, dependiente de la Fiscalía, tiene por objeto prestar asistencia jurídica, moral, económica, médica, social, laboral, y recomendar el beneficio de reserva de la información en el certificado de antecedentes penales para efectos empresariales, a las personas que gocen de cualquiera de los beneficios previstos en esta ley, o que hayan sido puestas en libertad definitiva.

2.4 EL BENEFICIO DE LA RESERVA

La expedición de los antecedentes penales en el estado de Chihuahua, hace una distinción que beneficia a los que cuentan con este registro que serán “solicitadas ante autoridad competente y el certificado se expedirá sin la nota de AP si es para cumplir el requisito de solicitud de trabajo privado, siempre y cuando la pena se haya declarado extinta o la acción penal esté prescrita, y cuando se solicite para el desempeño de un cargo público se harán constar los que aparezcan” (Carnevale, 2016).

El beneficio de la reserva es omitir la información de lo que originó el antecedente penal, en la LEPMJ versa:

Artículo 174. Solicitud de reserva.

Al otorgarse cualquiera de los beneficios previstos en esta Ley o determinarse la libertad definitiva, de oficio o a petición de parte, el

Consejo emitirá un informe al Patronato de Reinserción Social, conteniendo un estudio para demostrar que la persona puesta en libertad se encuentra en posibilidades de ser reinsertado a la vida en sociedad; en base a este estudio, el Patronato de Ayuda para la Reinserción Social podrá conceder el beneficio al liberado, solicitando a la Fiscalía se reserve la información del antecedente penal en el certificado de antecedentes penales para efectos empresariales.

Artículo 175. Efecto del beneficio.

La recomendación de reserva de información del antecedente penal en el certificado de antecedentes penales, solo operará para efectos empresariales.

2.5 LA POLÍTICA CRIMINAL

El concepto de política criminal no es específico, ya que su origen se le atribuye a variados autores, sin embargo determinan que fue Beccaria el primero en visualizar la política criminal en su Tratado de los Delitos y las Penas, y a pesar de no dar un concepto formal, ya contemplaba la función de ésta.

Emiliano Borja define a la política criminal, como aquel conjunto de medidas, criterios y estrategias, de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad.

Co existimos en una esfera social en donde es necesario crear compromisos con los principales actores del tema en cuestión, para poder apoyar a la personas que egresan de los centros penitenciarios; los empleadores deben ser conscientes de la gran necesidad de adoptar nuevos mecanismos que no limiten los espacios, sino que los amplíen, para el desarrollo no sólo de la empresa, sino de las personas que forman la misma, es un trabajo en

conjunto y ante esto podemos mencionar que “investigadores encontraron que no existía relación entre los antecedentes penales y conductas contraproducentes en el trabajo, tales como impuntualidad, problemas disciplinarios, agresividad, destrucción de la propiedad o abuso de sustancias” (Morales, Welsch, Chahúan, Cárcamo, Aguilar y Sosa, 2015).

Por lo que, la política criminal consiste en el conjunto de directrices y decisiones que, a la vista de los conocimientos y concepciones existentes en la sociedad en un momento dado sobre la criminalidad y su control, determinan la creación de instrumentos jurídicos para controlarla, prevenirla y reprimirla. (Hassemer, Muñoz, 2012).

En la actualidad la gran mayoría de las sociedades evolucionan con gran velocidad, produciendo nuevas formas de criminalidad; sin embargo los programas de prevención se han ido quedando rezagados, a lo que lleva su notoria ineficacia.

De esta manera la prevención requiere de una política criminal por que ésta determina los alcances para impedir el delito, debe entenderse que la prevención es prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. “En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla”. (Rodríguez, 2003).

Ahora bien, la prevención es clasificada en función al nivel de intervención, para Canivell existen tres formas de prevención que son: primaria, secundaria y terciaria.

La Prevención terciaria, es la que se propone evitar que personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva. Se refiere principalmente en reinsertar a los delincuentes en la sociedad. (Canivell, 1974) (Rodríguez, 2003).

Una vez que hemos identificado la función de la política criminal, determinamos que es importante para la eficacia del beneficio de la reserva, plasmar las necesidades y soluciones en una propuesta con calidad de política pública, misma que debe estar bajo cautela de la legalidad, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de todas las personas.

La relación existente entre nuestra investigación y la política criminal es que la reinserción social es una problemática de interés público, ya que están relacionados tanto el gobierno, la comunidad y el sector privado. Las políticas públicas (criminal en nuestro caso de estudio) pueden regular las actuaciones de las instituciones públicas, además de recaudar fondos ya sea por medio de impuestos, aportaciones del sector privado, y lo más importante distribuir beneficios.

Ahora bien, el gobierno ha detectado la necesidad de incrementar la reinserción social al establecer programas de ayuda para ex sentenciados como lo es el Patronato, sin embargo las condiciones en las cuales funciona actualmente esta Institución no han permitido que el beneficio de la reserva resulte ser eficaz.

No debemos olvidar que nuestro estado ha sido el objetivo de diversos entes de delincuencia organizada. Años atrás fueron altos los índices de criminalidad que imperaron en nuestro estado, fueron muchas las personas que fueron sentenciadas y recluidas en los diversos Centros de Reinserción, por lo tanto, la necesidad de resolver esta problemática surge de la base social, ya que los ciudadanos demandan soluciones para asegurar que los ex sentenciados estén listos para la reinserción y en consecuencia que se integren en el ámbito laboral.

2.6 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Durante décadas la lucha en favor de los derechos fundamentales tuvo por objetivo lograr su reconocimiento constitucional. Primero no se hablaba de derechos, sino de deberes. Luego fue creada la categoría de los “derechos naturales”, que eran una suerte de pretensiones morales, todavía no recogidas en textos jurídicos. Finalmente, luego de siglos de luchas y enfrentamientos, se pudo llegar a la etapa de la “positivación” de los derechos, lo que supone un cambio radical en la concepción de la persona humana y del entendimiento moral de la vida. (Carbonell 2008) (2005).

El principio de proporcionalidad es un concepto jurídico germano que aparece en la Constitución de España y en casi todos los países de América Latina (Bernal. 2011); su

objetivo es el control de la legalidad en los límites a los derechos humanos, el elemento más notable del análisis de proporcionalidad, es la necesidad de justificar el porqué de las medidas del gobierno para restringir o limitar la aplicación legal de derechos individuales garantizados en la Constitución en defensa del interés social.

El PP, tal como es aplicado en diversos países está compuesto por tres subprincipios: el de idoneidad, de necesidad y el de proporcionalidad. El análisis de proporcionalidad es un criterio que fundamenta las decisiones que implica un control riguroso que se aplica, sobre todo, a las normas que regulan los derechos fundamentales.

Esto es así porque la atribución en una sociedad de derechos absolutos a todos los individuos que la componen, desemboca en un irresoluble conflicto entre el ejercicio de tales; el principio de proporcionalidad constituye hoy en día, quizá, el más conocido y el más recurrente límite de los límites a los derechos fundamentales y en esa medida supone una barrera frente a intromisiones indebidas en el ámbito de los propios derechos (Sánchez, 2008).

La cuestión que interesa entonces es de qué manera y con qué requisitos se pueden limitar los derechos. Bernal demuestra que es precisamente la necesidad de restringir el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de cada individuo, y de crear un modelo en el que el ejercicio de los derechos por parte de un titular sea compatible con el ejercicio de los derechos por parte de los demás y con el logro de otras finalidades sociales, por ejemplo, detienen a una persona por haber registrado su computadora, en la cual encuentran archivos, datos, fotografías que indican que es un comerciante de pornografía infantil y pederasta. En su defensa menciona que han violado el derecho a su intimidad, si es verdad, pero aquí es donde el juicio de proporcionalidad juzga que derecho humano pesa más, el de su intimidad o el bienestar de los niños incluidos en esa lista de registros con datos y fotografías, listos para comercializar; recordemos que los derechos humanos son limitantes, porque uno termina en donde inicia el de otra persona.

En esa tesitura, tratamos de determinar que la importancia de los antecedentes penales es “debido a la complejidad de la vida social actual y su necesaria regulación legislativa, que requiere a las normas generales ser cada vez más complejas, de modo que pueden afectar a

los derechos fundamentales u otros principios constitucionales, de una manera sutil e imperceptible a simple vista". (Sánchez, 2008).

Es cierto que tanto el ex reo, como el empleador y las personas que intervienen en el entorno de la persona con los antecedentes penales, se le deben respetar sus derechos fundamentales tal y como lo prevé nuestra Carta Magna, sin embargo el PP se vuelve relevante si aceptamos que no existen derechos absolutos, sino que cada derecho se enfrenta a la posibilidad de ser limitado.

Para esto podemos recurrir al juicio o principio de proporcionalidad “. . . el principal papel que desempeña es el de criterio para determinar el contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para los poderes públicos. El uso de este principio se ha ido extendiendo al examen de las intervenciones legislativas, administrativas, judiciales y de los particulares sobre todos los derechos fundamentales. . .” (Bernal, 2011).

2.7 EVALUACIÓN JURÍDICA

El derecho es una herramienta fundamental de los hombres para la ordenación de la vida, por otro lado el derecho busca cumplir un fin, que bien puede decirse, es lograr relaciones justas entre los hombres; el logro de la justicia y el bien común (Sapag, 2008).

El Estado, en su función de vigilante de la vida ordenada en comunidad, debe garantizar la protección de esos intereses a través de normas jurídicas y los eleva a rango de bienes jurídicos tutelados. Empero, no todos los bienes jurídicos tienen la misma valía, solo algunos de ellos son de vital importancia: la vida, la integridad física, la libertad sexual o el patrimonio, son bienes jurídicos fundamentales y se protegen a través de distintas normas. (Díaz-Aranda, 1998)

Por lo tanto el Derecho debe ser proyectivo, es decir, que prevea (mediante métodos de evaluación), nuevas necesidades y llevar así a cabo una actualización continua, dentro de un marco económico-social que asegure una auténtica Justicia Social. (Rodríguez, 2003)

De esta manera la evaluación jurídica debe ser parte integral del beneficio de la reserva, es necesaria para determinar las condiciones del delito, desde su génesis, desarrollo y consumación, así como analizar los elementos subjetivos del mismo; precisamente porque el Derecho debe asegurar la justicia social, por lo tanto, habrá en determinados casos que el beneficio de la reserva no podrá ser otorgado.

2.8 EVALUACIÓN CRIMINOLÓGICA

La evaluación del ex sentenciado se basará de su perfil criminológico y del tratamiento realizado dentro de la institución penitenciaria donde estuvo recluido, esto para valorar su reinserción a la sociedad y darle el seguimiento de su proceso penal con una base sólida y el apoyo de una investigación profesional respetando los derechos de cada individuo.

Los programas tienden a presentar una combinación de técnicas, la mayoría de ellas con el objetivo de facilitar algún cambio en las personas que participan en concreto, lo que se pretende es mejorar, las competencias de los sujetos, así como su disposición para la vida social, y reducir las carencias personales más vinculadas a la comisión de los delitos. (Redondo, 2008) (Martínez, Meritxel y Ramírez, 2009)

Para esto, la evaluación tiene que tener un diagnóstico criminológico y a diferencia de otros diagnósticos clínicos, no se realiza en la generalidad de los casos por petición del evaluado, si no parte de un ordenamiento jurídico administrativo, es por ello que debe ser evaluado por un experto en el tema; criminólogo con cédula de ejercicio profesional, demostrar que fue capacitado en áreas relacionadas con la evaluación psicocriminológica, experiencia en la práctica pública o privada. (Prieto, 2012)

2.8.1 Proceso de Análisis Clínico Criminológico

El diagnóstico clínico criminológico es un informe de carácter legal realizado mediante un proceso dinámico que permite establecer hipótesis sobre los factores explicativos de la conducta de un delincuente.

Para que se elabore el dictamen correspondiente por el criminólogo clínico, se trabaja conjuntamente con otros peritos: psicólogos, pedagogos, sociólogos, médicos u otros que se requieran, en el que se deberá describir, clasificar y explicar al delincuente, como también su conducta.

2.8.2 Etapas del Análisis Criminológico

El proceso de análisis clínico criminológico (PACC), se compone de tres elementos, valoración, diagnóstico e implementación

2.8.2.1 Valoración:

Consiste en un proceso sistemático y organizado de recolección de datos comienza desde el momento que el sujeto tiene contacto con el sistema de justicia, independientemente de su situación jurídica (indiciado, procesado o sentenciado) cada situación amerita un enfoque legal distinto, en prisión preventiva se tiene que respetar al principio de la presunción de inocencia (Colombo 2007)

El criminólogo recoge cuatro tipos de datos: subjetivos, objetivos, históricos y actuales:

Los subjetivos los obtienes durante la entrevista como las percepciones, sentimientos e ideas sobre sí mismo o el pasado del entrevistado. Arrepentimiento, sensibilidad, historias sobre una infancia infeliz, familia disfuncional o traumatismos como haber sido abusado sexualmente, la información proporcionada por otras fuentes como la familia, abogados o miembros del equipo técnico interdisciplinario.

Datos objetivos.

Consisten en información observable y mensurable esta información se obtiene de los sentidos (vista, olfato, oído y tacto) descripción física, aliento personal, cicatrices o tatuajes, orientación en tiempo y espacio, lenguaje, coordinación motora, aliento etílico, etc.

Los más relevantes son todos aquellos documentos que integran el expediente jurídico, dictámenes periciales, verificación con la narrativa que ofrece la entrevista.

Datos históricos

Situaciones o acontecimientos que han tenido lugar en el pasado como detenciones previas, por conductas antisociales no delictivas como vandalismo, hasta antecedentes penales.

Datos actuales

Los que están sucediendo durante el momento de la valoración, los datos más importantes son, ejemplo (por conflictos intrapenitenciarios motines, segregaciones, no recibir visitas de familiares, separación de los hijos, embarazo, síndrome de abstinencia al consumo de una droga) para comparar datos previos y determinar el progreso del examinado, se deben determinar los cambios psicológicos y conductuales que presente el sujeto sometido a internamiento pues esto influirá sobre la actitud del examinado ante la entrevista, “es imposible separar lo que el individuo trae a la prisión y lo que la prisión produce en él” (Zimbardo, Banks, & Jaffe, 1986).

Frase de la psicología del encarcelamiento: privación poder y patología.
(Prieto 2012)

2.8.2.2 Diagnóstico

Es un juicio valorativo sobre un individuo que ha cometido una conducta desviada socialmente que puede o no estar tipificada como delito, se deriva de un proceso sistemático de recolección y análisis, el criminólogo debe darse cuenta que cada caso es peculiar aunque tenga el mismo delito con un juicio clínico certero capacidad para analizar situaciones

nuevas, creatividad y audacia en las conjeturas pero prudencia y rigor al establecer conclusiones (Ilizástigui & Rodríguez, 2010). (Prieto 2012)

2.8.2.3 Implementación

Al realizar el diagnóstico e identificar los factores casuales o de riesgo tenemos la oportunidad de implementar actividades o intervenciones criminológicas diseñadas para un sujeto en concreto, contemplando el estado físico, psicológico y espiritual. (Prieto 2012)

Las estructuras del diagnóstico clínico criminológico es de cuatro elementos básicos.

- 1) Problema real, potencial o de riesgo y situacional
- 2) Factores relacionados
- 3) Manifestación y evidencias clínicas
- 4) Fundamentación científica

Como base de la evaluación criminológica según Luis Rodríguez Manzanera, señala que, si la evaluación no existe podemos caer en el error de imaginarnos que estamos realizando una facunda labor de intervención continua, siendo un vicio la imposición de castigos disuasivos sin preocuparse de indagar qué efectos tienen, así mismo se realizan campañas contra el vicio o contra el crimen sin prever los resultados ni la comprobación de estos. (Rodríguez 2003).

CAPITULO 3 RESULTADOS

Con el fin de lograr los objetivos planteados en esta tesina, presentaremos la información obtenida a través de encuestas, gráficas y entrevistas para una mejor comprensión y posteriormente entraremos al análisis de los resultados.

Empezamos por conocer que tan conocido es el trámite del antecedente penal.

ENCUESTA

ESCUELA ESTATAL DE POLICIA

La siguiente encuesta se realiza con el fin de adquirir información de manera anónima, para recabar datos estadísticos que serán de utilidad en el trabajo de investigación sobre la eficiencia del beneficio de reserva dentro del Certificado de Antecedentes Penales, mismos que se anexaran al proyecto de tesina.

1.- HA SOLICITADO UNA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES

A) SI B) NO

2.-ESTA DE ACUERDO CON LA EXPEDICION DE ESTE REGISTRO

A) SI B) NO

3.-SABIA USTED QUE EXISTE UN TRAMITE PARA QUE SE RESERVE EL ANTECEDENTE PENAL PARA FINES LABORALES

A) SI B) NO

4.-CREE QUE ESTO AYUDARIA A EXSENTENCIADOS A TENER UN BUEN TRABAJO.

A) SI B) NO

5.-CONFIARIA USTED EN UNA PERSONA PARA OFRECERLE UN TRABAJO CON ANTECEDENTE PENAL

A) SI B) NO

6.-CONSIDERARIA IMPORTANTE QUE SE LE DIERA MAS DIFUSION A ESTE TRAMITE

A) SI B) NO

RESULTADOS

PREGUNTA 1

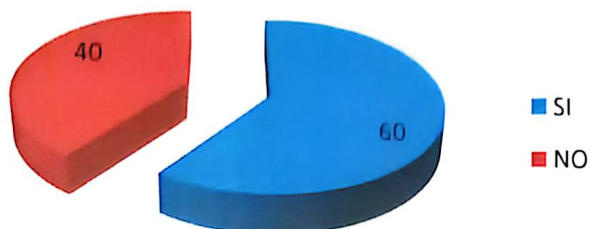


Gráfico 1.- Resultados pregunta uno.

Al entrevistar a 100 personas, 60 de ellas han solicitado una carta de no antecedentes penales, 40 de ellas han solicitado este trámite.

PREGUNTA 2

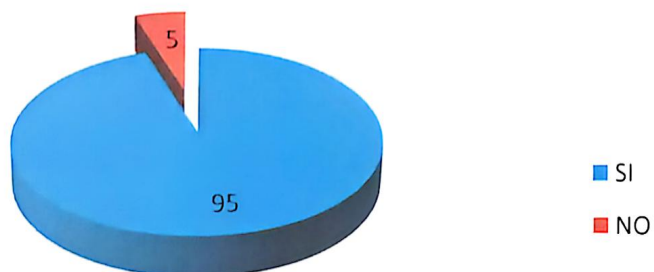


Gráfico 2.- Resultados pregunta dos.

95 personas están de acuerdo en que se expida este registro, contra 05 de ellas que no están de acuerdo.

PREGUNTA 3

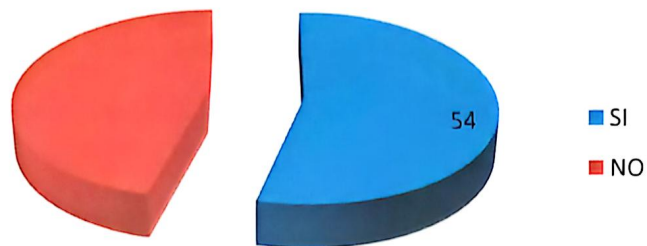


Gráfico 3.- Resultados pregunta tres.

54 personas conocen o tiene un leve conocimiento de la reserva de antecedentes para fines laborales mientras que 46 de ellas lo ignoraban

PREGUNTA 4

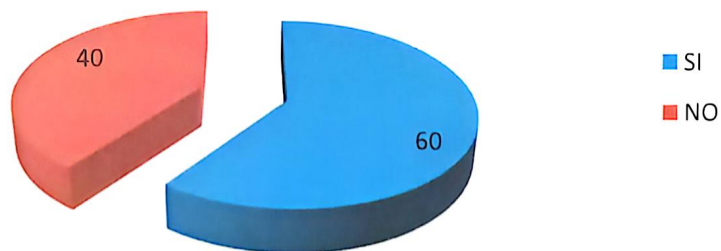


Gráfico 4.- Resultados pregunta cuatro.

60 dieron su punto de vista y dijeron que esto ayudaría a ex sentenciados a obtener un buen empleo, por lo que 40 dijo que no le ayudaría.

PREGUNTA 5

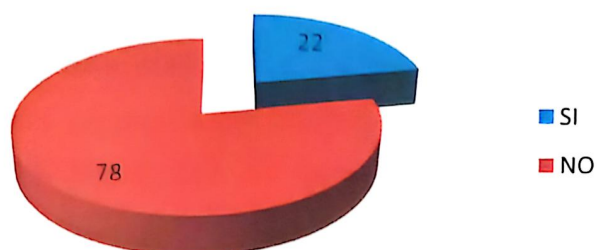


Gráfico 5.- Resultados pregunta cinco.

78 de los encuestados afirmaron que no confiarían en una persona con antecedentes para darle trabajo, mientras que 22 si confiarían en una persona con antecedentes penales.

PREGUNTA 6

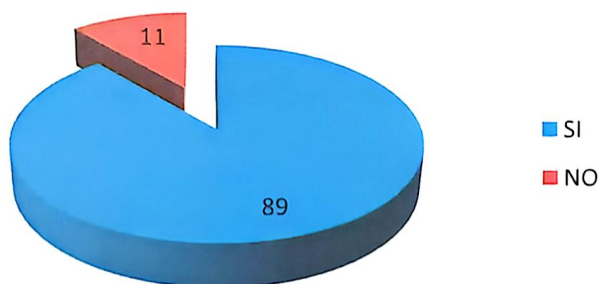


Gráfico 6.- Resultados pregunta seis.

89 ciudadanos les gustaría que se diera más difusión a este trámite y que fuera de conocimiento de todos para saber más de dicha reserva 11 de ellas no mostraron interés.

A través de la encuesta nos percatamos de que este trámite sí ayudaría a muchas personas que en verdad buscan su reinserción en la sociedad, es importante para ellos obtener un trabajo digno y que lo ayude a salir adelante. La mayor parte de la población no está en contra de la expedición de la carta de no antecedentes penales, pero nos percatamos que no confiarían en personas con antecedentes criminales así que, la importancia del seguimiento de la reserva para que sea bien manejada y controlada por el personal que otorga tal beneficio es primordial para generar la confianza en el empleador y la sociedad, de esta manera se evitaría que un beneficiado lo aproveche para continuar delinquiendo, el monitoreo, terapias y el diagnóstico criminológico ayudarían en mucho para reforzar tal trámite el cual nos puede dar las bases sólidas para una autentica ayuda a los ex sentenciados.

Son seis las ciudades que realizan el trámite para expedir el certificado de no antecedentes penales que son: Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias, Parral y Casas Grandes.

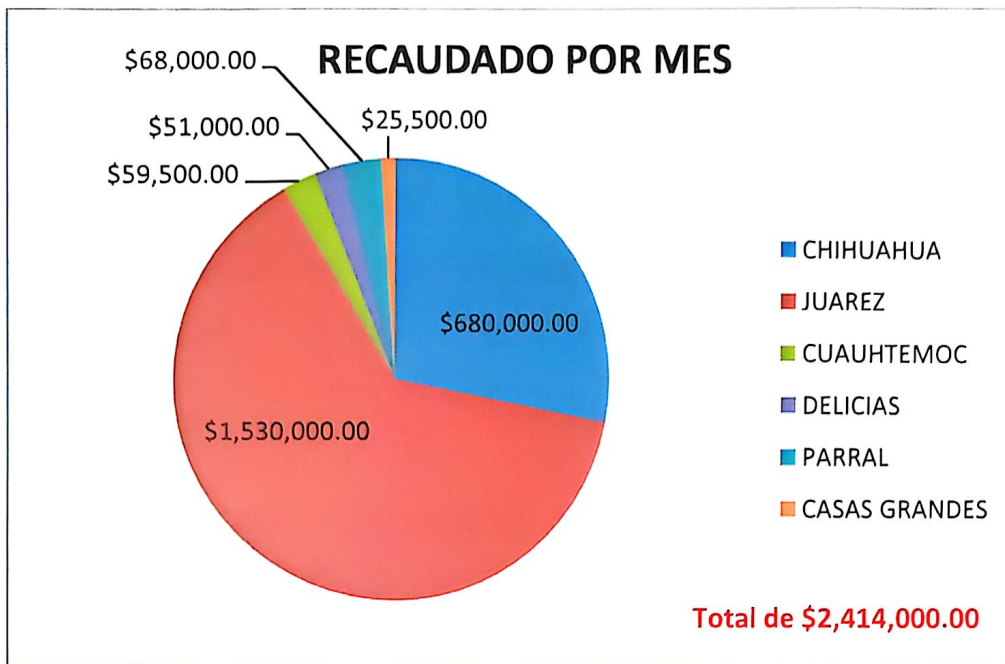
Los trámites realizados al mes por cada una de las oficinas en el estado son:

CIUDAD	TRAMITE DIARIO	TRAMITE MENSUAL
CHIHUAHUA	400	8000
JUAREZ	900	18000
CUAUHTEMOC	35	700
DELICIAS	30	600
PARRAL	40	800
CASAS GRANDES	15	300
TOTAL	1420	28400

Tabla 1.- Cartas de no antecedentes penales expedidas en el estado.

Es importante resaltar que, la carta de no antecedentes penales tiene un costo de 85 pesos, es tramitada cada vez que el usuario necesita presentarla al empleador, es decir la carta se

expide por única ocasión para el trámite en cuestión, si requiere otra carta en próximos días, hay que hacer el trámite de nuevo.



Gráfica 7.- Nos muestra lo recaudado al mes por ciudad.

El dinero recaudado por las oficinas de antecedentes penales, es parte de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, por lo tanto, por medio de la Secretaría de Hacienda el dinero es utilizado para dar cumplimiento a las obras que se describen en el Plan Estatal de Desarrollo, de cada año fiscal, sin embargo no se puede determinar con exactitud el fin de dichos recursos.

Unos de los principales problemas del porqué el Patronato no realiza el seguimiento continuo y eficaz a las personas que han sido beneficiadas con la reserva de los antecedentes penales, es la falta de recursos económicos. Nuestra investigación nos ha permitido evaluar las condiciones en las que se encuentra actualmente el Patronato y debido al bajo presupuesto que es destinado por el Gobierno del Estado, dentro del PED, este organismo

carece de la infraestructura y recurso humano para que el beneficio de la reserva seas eficaz y logre tener el impacto social para lo que fue creado.

Consideramos de suma importancia que este organismo cambie su constitución a la de Fideicomiso, ya que “ . . . estos son instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social . . .” a través del manejo de los recursos públicos dando transparencia a la administración y uso de recurso del Estado. Asimismo, se da seguimiento a diversos programas y proyectos estatales que persiguen el bien común, como lo es la reinserción.

La siguiente entrevista se realizó con el fin de aportar información sobre los requisitos, parámetros que se toman en cuenta para expedir o no el beneficio de la reserva.

Nos puede dar su nombre? Sandra Armendáriz, Trabajadora Social.

Cuál es el beneficio de la Reserva? El beneficio de la Reserva es omitir la información del antecedente penal, que no les salga la información de lo que originó el antecedente penal.

Quiénes pueden solicitarla? Pueden solicitarla todas las personas, el único requisito es que haya pasado un año de su sentencia, incluso puede solicitarla un liberado que salió el día de ayer, siempre y cuando su sentencia se la hayan dictado con cuatro años atrás, de una año a la fecha se le puede dar el beneficio; por qué aplica del año a la fecha, porque en la carta de antecedentes le va a aparecer: de dos años a la fecha no se le encontraron antecedentes, entonces si no lo hacemos así no se les puede poner, de mayo a la fecha no se le encontraron antecedentes, es por eso que se les pide es el único requisito que haya pasado un año, pueden aplicar todos. Los delitos de alto impacto, como son VIOLACIÓN, SECUESTRO, HOMICIDIO, ellos firman un acuerdo aquí con nosotros, donde le estamos dando seguimiento, hay que venir a firmar cada seis meses, trayendo una carta de no antecedentes policiacos para comprobar su buen comportamiento.

Cuáles son los requisitos que debe cumplir para poder ser candidato una persona al solicitar la Reserva? Pues requisitos así, nada más que haya pasado un año, copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio y si tramitó su carta donde le salga la

información del antecedente esa carta, es el único requisito no discriminamos los delitos ni nada, todos son candidatos.

*Los delitos que usted indicó, digamos el de Violación, no se le investiga qué tipo de trabajo va a tomar la persona? Si, ahorita les voy a enseñar los formatos que es el formato, es la solicitud, ahí en la solicitud le estamos pidiendo la información, si ya está trabajando él ahorita, en dónde está trabajando, domicilio del empleo, si tiene ofertas laborales, a dónde va a entrar y sí se verifica el tipo de trabajo que va a tener con el antecedente que él trae. También si viene alguien por Fraude y va para administrador de un negocio, pues ***

*Cuáles son los lineamientos que toman para dar o no dar la Reserva, me imagino que a alguno se lo niegan? Sí, los que no aplican son los que tienen delitos recientes o pues bueno, por ejemplo yo a casi todos les si se las ** la psicóloga ya depende de la entrevista donde ella vea si los resultados de cómo él haya salido es la que decide, la verdad a muy pocos se las hemos negado; me tocó nada más el caso de una persona drogada, ósea, venía y estaba llenando la solicitud y así, trabado de lo drogado que venía, le dijimos, te vamos a mandar a hacer el antidoping, si sales limpio en el antidoping se te da el beneficio, claro que ya no volvió porque él sabía. Aquí nosotros tratamos de no ponerles trabas, porque el fin de nuestra institución es ayudarlos a reincorporarlos, como lo dice el nombre de nuestra institución, reincorporación a la sociedad entonces por eso tratamos de ponerles las cosas lo más fáciles que se pueda y negárselos así pues en casos extremos como fue la de ese joven. Pero sí no les ponemos trabas.*

De acuerdo a sus antecedentes o las estadísticas que ustedes tengan aquí cuál ha sido el impacto a la sociedad el beneficio de la Reserva? Pues nada más ayudar a los individuos que fueron liberados de los diferentes CERESOS a reinsertarse socialmente a conseguir un empleo, es únicamente con fines empresariales...

Si la Reserva...

Creo yo que es un impacto muy positivo, la mayoría salen muy contentos, creo que a todos se les ha dado su trabajo, es un beneficio muy grande.

Y aproximadamente atendemos a tres personas diarias para este trámite. Un cálculo más o menos hay veces que vienen más.

Hay muy poca información acerca del Patronato.

Si de hecho sí. Es a lo que iba, de un porcentaje o alguna estadística de todos los ex sentenciados que llegan a salir qué porcentaje acude a ustedes? Un diez por ciento, menos de un diez por ciento.

Muy poquito.

Por la falta de conocimiento? Por falta de conocimiento y la mayoría o de ese diez por ciento acuden también por dispensas o a la atención psicológica ósea no todos vienen al beneficio de la Reserva.

Nos comenta que usted es la trabajadora social, usted realiza las entrevistas a los familiares del entorno del ex sentenciado, usted cree que un perfil criminológico puede ayudar a tener una visión más amplia del entorno del ex sentenciado? Sí, claro que sí, ósea aquí sería por el personal que tiene el Patronato pues se podría decir no es tan completo el perfil que nosotros formamos de la persona que se le da el beneficio, claro que sí serviría mucho, porque iría más allá del psicológico, del familiar, el ya entender al individuo en sí claro que sí ayudaría mucho.

Se le ayudaría para tener una mejor oportunidad? Si ampliaría más la visión del liberado.

Una vez otorgada la Reserva qué problemas han enfrentado ustedes, entregan la Reserva y a lo mejor no fue utilizada debidamente o cuáles son los problemas que han tenido? Hasta ahorita no hemos tenido problemas, el único problema ha sido con las personas foráneas que vienen de otros municipios a hacer el trámite, que vienen y por ejemplo, nosotros les entregamos aquí dos originales, uno de los originales hay que acudir a dejarlo a Fiscalía General al Departamento de Antecedentes y el otro es para ellos, para que cada ocasión que él vaya a tramitar su carta de antecedentes hay que presentar una copia, porque si él no la presenta, pues le va a volver a aparecer la información de su antecedente y ese ha sido uno de los problemas, que vienen aquí y se van a su lugar de origen y sacan su carta y les

aparece la carta con el antecedente, ese ha sido uno de los conflictos, pero hasta ahorita, que de alguna empresa o algo así, nos hablen para algún reclamo no ha habido.

Ahorita usted comentó con respecto a lo que le dijo mi compañero que si había un seguimiento en cuanto al delito para saber qué trabajo iba a conseguir, siempre hay ese seguimiento? Pues ahorita no estamos dando seguimientos, si se debe de aplicar el seguimiento, pero ahorita por el personal, el Patronato, la Licenciada tiene apenas de diciembre a la fecha que se incorporó aquí con nosotros, no había Director, nada, el trabajo estaba muy abandonado, si se les debe dar seguimiento, ir a su trabajo, ir a su domicilio, si se debe de dar mucho seguimiento, ahorita no hay, pero estamos en eso, en la búsqueda de recursos para llevar a cabo el seguimiento tal y como...

Después de la entrevista otorgada conocimos el procedimiento por medio del cual es otorgado el beneficio de la reserva, y nos percatamos de que existen muchas lagunas, por lo cual la eficacia del mismo no ha logrado ser lo que se espera.

La carencia de profesionales expertos en la materia para determinar con bases científicas el porqué es recomendable expedir el beneficio de la reserva es fundamental para lograr el éxito del Patronato.

Independientemente de las citas periódicas que el beneficiado estará comprometido a asistir con el personal del Patronato, es necesario realizar el seguimiento continuo a las personas que han sido beneficiadas con la reserva de AP, ya que, nos daría la pauta para conocer las deficiencias o aciertos del programa para estar en condiciones de valorar si el individuo ha sido reinsertado en la sociedad.

El seguimiento debe estar comprendido de:

- Visitas a los centros de trabajo para establecer la asistencia, puntualidad, desempeño y conducta del beneficiado.
- Entrevistas en su entorno familiar para conocer las actividades extracurriculares como actividades deportivas, asistencia a eventos de sano esparcimiento.
- Inspección a los institutos elegidos por el beneficiado para aprender nuevos oficios, incluso continuar sus estudios.

Toda la información será recabada durante el tiempo que el Patronato considere necesario, con base a los resultados de la evaluación criminológica y jurídica del individuo, es importante señalar que cada individuo estará sometido a diferentes medidas de vigilancia dependiendo el caso en particular, para asegurar su debida reinserción.

No podemos omitir que la falta de recursos económicos enfatiza la problemática para obtener el capital humano e infraestructura necesaria para lograr el buen funcionamiento del Patronato, es por esto que implementar una política criminal para que sea integrado como fideicomiso es una solución real y pronta, para resolver la problemática social de la no reinserción social.

La siguiente entrevista se realizó con el fin de aportar información sobre la importancia de integrar un personal aptamente capacitado el cual sería un criminólogo que se encargue de realizar la valoración criminológica de las personas que acuden a solicitar el beneficio de la reserva.

Entrevista al Doctor Carlos Ochoa Chihuahua Chih., a 20 de marzo de 2017

¿Se debe de realizar un perfil criminológico al ex reo después de compurgar la pena?

Ciertamente el perfil criminológico es una herramienta de investigación, realizar un perfil ya después de haber pagado su pena hasta cierto punto, lo estás investigando por algo que no ha hecho todavía, esta persona ya salió y potencialmente puede cometer este crimen pues no, no podemos predecir aun con los criminales más peligrosos no se puede predecir lo que van hacer, por eso la valoración es importante, ustedes como criminólogos una de sus faces primordiales es la rehabilitación que es la diferencia entre la criminología y la criminalística que investiga claro también el criminalista investiga, criminología es contribuir que haya un rehabilitación, la pregunta aquí es que el criminólogo tanto puede hacer un perfil para ayudar a una investigación pero luego se debe decir se hizo el trabajo criminológico ? todo lo que se hizo con la persona tuvo tal resultado esa es una valoración por eso debe de existir un criminólogo en el patronato. Por qué el sicólogo se va a basa en la retroalimentación del individuo y ese se presta a que el individuo diga que estoy muy arrepentido y aparte los sicólogos tiene entrenamiento en una entrevista clínica pero no

tienen entrenamiento en la entrevista pericial o entrevista forense. El trabajador social meramente busca que le puede llegar al individuo y por ejemplo el trabajador social de atención a víctimas busca que le puede a llegar a los familiares, entonces el criminólogo estaría para realizar la valoración número uno de si se hizo o no el trabajo criminológico, número dos si fue eficiente, número tres si fue efectivo y número cuatro si dio resultado eso es precisamente lo que hace un criminólogo por eso debe de estar en el patronato

¿Qué opinión tiene sobre el antecedente penal? Pues una cosa es la penalización y otra cosa el antecedente, este una persona debe de ser penalizada de acuerdo al delito y el antecedente penal debe ser de alguna manera más que un detrimento para que la persona se incorpore, una manera de decirle a la persona quiero que te reincorpores pero recuerda siempre vas a tener esto, el antecedente debe ser más que nada una herramienta de vigilancia más que una herramienta de que la persona ingrese nuevamente a la sociedad porque por el antecedente nadie lo va a contratar y la persona va a estar sujeta a realizar actividades ilegales, entonces esta es una de las cuestiones del antecedente, por ejemplo en estados unidos algunos que cometen delitos sexuales se tiene que registrar como agresores sexuales, inclusive para encontrar un trabajo ellos inmediatamente tiene que decir yo soy un agresor algunos de estados de la Unión Americana han hecho este tipo de comités pero allá se les llama de otra forma para si una persona está registrada se les quita este registro para poder conseguir trabajo y en otros Estados no son muy estrictos no te voy a quitar el registro y quien te va a contratar inclusive cuando rentan un departamento tiene que poner que son agresores sexuales ay algunos de los estados de la unión americana que tienen un programa donde aparecen que agresores sexuales están cerca de tu casa, lo puedes buscar eso es una doble penalización, por muy de acuerdo que estemos con la penalización ya cumplió su condena, estamos estigmatizando entonces el antecedente penal no debe de estigmatizar, te vamos a tener vigilado para que la persona tenga un incentivo para conseguir trabajo.

¿Considera que un ex sentenciado puede reinsertarse? Totalmente Si siempre y cuando lleve una rehabilitación que conlleve una penalización justa respecto al delito, primero se le tiene que penalizar de acuerdo el delito, número dos que la rehabilitación que lleve dentro del penal sea elaborada por personal que tenga número uno la preparación y número dos el

tiempo precisamente para llevarlo a cabo y número tres que si de alguna manera el individuo muestra la voluntad al principio se le tiene que obligar para que luego se convierta en algo donde el individuo participe, pero lo más importante y que lo he hablado con gente que ha estado en menores infractores como en el sistema penal para adultos, lo que falta es el entrenamiento, porque pensamos él ya tiene licenciatura y le dieron la licencia de perito con eso, eso no es suficiente la persona necesita entrenamiento continuo, y el trabajo criminológico es lo que les digo a muchos es excelente pero búscate gente entrenada, alguien recién egresada de criminología estoy muy en desacuerdo que se le dé la oportunidad de rehabilitar a alguien, tienes que seguir estudiando veme a mí no porque tenga la maestría y el doctorado digo ya eso es más que suficiente la instrucción universitaria es para darte una base de que seguir estudiando por eso a un licenciado en criminología a un licenciado en psicología y a un trabajador social que están realizando esto sin un entrenamiento es una completa mentada, por eso a los criminólogos les digo yo estoy bien de acuerdo con ustedes que el trabajo criminológico no se hace por que no tienen a la gente bien entrenada, se sienten los programas que se tienen que cumplir ósea una cosa es cumplir el programa y otra cosa es tener alguien que pueda ayudar al interno o a la interna eficientemente a cumplir con el programa.

¿Está de acuerdo con el beneficio de la reserva? A no excelente todos merecen una segunda oportunidad siempre y cuando se hagan los análisis previos, y si ay un comité darle a una persona la oportunidad de que quede en reserva el antecedente para poder laborar, estoy totalmente de acuerdo con ello.

Nos mencionaba que no sea un perfil.- Que sea una valoración si el trabajo criminológico se hizo adecuadamente.

** para otorgarle el beneficio.- Un criminólogo está entrenado para determinar, ok se hicieron las diversas fases de la rehabilitación, es decir, se cumplió con un trabajo a conciencia, profesional de rehabilitación del individuo, si el criminólogo, puede determinar que en efecto eso se hizo, entonces quiere decir que la persona va a tener grandes oportunidades de no volver a reincidir, entonces si alguien tiene bajas probabilidades de reincidir ** la reserva, inmediatamente ya merece reincorporarse a la sociedad pero es ahí

donde un criminólogo tiene que determinar esa valoración, entonces esta situación que ustedes me mencionan del beneficio bajo reserva, excelente.

*Los delitos se valorarían diferente.- No, es que ya no estás valorando el delito que quede muy claro, tú estás valorando si la persona puede volver a reincidir es la gran diferencia, la persona ya cometió un delito, se le penalizó, cumplió la condena y dentro de esa condena se asume que hubo un trabajo criminológico, si me estoy explicando, para rehabilitarlo, entonces ya la persona, ya cumplió su condena por ese delito, ya no ha cometido otro delito, lo que hay que valorar es, esta persona en base al trabajo criminológico que se hizo, puede volver a reincidir?, estoy simplificando mucho, es mucho más complejo que eso, mucho más, pero lo estoy resumiendo a su más mínima expresión, puede volver a reincidir, estás valorando a la persona no al delito, porque si valoras el delito, pues hasta cierto punto no le estás dando a la persona, por ejemplo yo te puedo juzgar tu comportamiento, sería justo que yo te juzgara a ti por tu comportamiento del año pasado?, - No, - por qué, - ya soy otro -, exacto -. No, sí es un ejemplo, entonces yo te tengo que valorar quién eres ahorita, si me estoy explicando, cuando una persona por ejemplo yo que me topo gente, mi peor año fue el 2005 y me lo gané a pulso, si hice bastantes cosas que no debería de haber hecho el 2005, me los topo ahorita, no te acuerdas, si pero no me juzgues por lo que hice en 2005 fueron graves errores y me fue como en feria, 2005 al 2008 me fue como en feria, me divorcié, una serie de cuestiones, problemas por todos lados, broncotototas; pero una cosa es lo que sucedió en esos años y otra cosa es quién soy ahorita, ahora, júzgame sí mejor, no me juzgues por lo que hice es exactamente lo mismo, si me explico, para que me entiendas, no puedes juzgar a alguien por lo que hizo, tienes que juzgarlo en lo que se convirtió,entonces es lo mismo con el individuo, ya cometió el delito, pero una cosa es el delito y otra cosa es quién es ahora. Por eso hay que decir, el trabajo criminológico contribuyó a que él se convirtiera en otra persona, sí, en este caso, si yo te quisiera valorar a ti, ok ya acudiste a terapia, fuiste a esto, fuiste a lo otro ** todo eso te convirtió en mejor persona?, si, o sigues siendo la misma persona porque el delito lo comenten las personas, los delitos no se cometen solos, por lo tanto valoras todo esto, yo estoy muy a favor de que alguien cumpla las consecuencias yo pague las consecuencias de todas las tarugadas que hice, fuertemente las pague pero una cosa es que ya pague las consecuencias y otra cosa es que se me juzgue por esos años, los años que hice tarugadas los tres años.*

*Y de esa valoración se les podría ayudar para decirles el tipo de empleo o qué tipo de empleo va a tomar.- Es hijole, si sería ya mucho no sé si existe dentro de la reinserción ahí si ya desconozco para que hablar de lo que no sé, si existe dentro de la reinserción que se les diga, bueno, pueden tener oportunidades o que haya lugares como en Estados Unidos, que hay empresas que contratan ex reos, siempre y cuando hayan pasado por este proceso, entonces si se les podría orientar pero se supone que esa re orientación es en el proceso criminológico al interior del penal. Por ejemplo ahí en el CERESO y me imagino que ustedes los saben, los reos que logran entrar a la cocina ya la armaron porque los certifican, obtienen dos certificaciones entrando a la cocina y salen del penal con esas dos certificaciones, entonces asumiendo que les quitan el no antecedente al menos para laborar, ellos ponen esa certificación, estoy certificado en esto y esto otro y pueden conseguir trabajo porque ya ** ahora, desconozco si así como en la cocina hay otras oportunidades al interior del penal, sé que pueden estudiar prepa, licenciatura y sé que ya pueden estudiar una maestría también, cuántos aprovechan eso, quién sabe, porque sé que lo hacen, cuántos lo aprovecharán, sabrá Dios, porque no hay muchos incentivos para que un interno diga, me voy a poner a estudiar, aunque esté encerrado todo el día muchos de ellos o van a aprovechar la oportunidad, entonces eso se tiene que hacer en el trabajo criminológico no se debe hacer después, de que bueno ahora te voy a dar una orientación vocacional si lo quieres ver de esa manera, esa orientación tiene que ser en el trabajo criminológico.*

Este proceso, pensaría usted que puede ser discriminatorio.- Discriminatorio?, es discriminatorio si no existe, porque alguien con antecedentes penales, no todos los que tienen antecedentes penales son iguales, hay algunos individuos que van a seguir siendo malandros, delincuentes toda su vida, no todos, y ahí es donde mucha gente yo les digo estoy a favor de la penalización, es que tú crees que van a ser delincuentes toda la vida... no, yo estoy diciendo que se le castigue por lo que hizo, a todos, a un niño si hace una tarugada lo castigamos, ósea hay un castigo cuando haces algo, punto que lo hagan, y una vez que salgan de ahí ok, si merecen una segunda oportunidad, yo no sé si exista eso, aunque este verde, que bueno que existe, es discriminatorio no sé, pero hacer esto no es discriminatorio, al contrario, que bueno que te pueden quitar no antecedentes para buscar trabajo.

*Algo que nos quiera decir. Ojalá puedan ustedes sobre todo para enfatizar la parte de un criminólogo, porque un criminólogo va a entender el antes, el durante y el después, va a entender el delito, ustedes están entrenados para entender un delito, todo lo que es perfilación criminal, todo el trabajo criminológico al interior de un penal, toda la parte post, porque ustedes llevarán clases de psicología entonces pueden entender la parte, entonces combinan la parte del investigador criminal, la criminalística, combinan la parte de la rehabilitación, la parte del derecho y luego la parte psicológica, entonces ojalá si logren hacer entender que un criminólogo debe estar presente y que esto se sepa, porque yo que llevo tantos años en esto ni por error sabía yo que existía, sí sabía que existían los programas de rehabilitación que los he cuestionado mucho, los programas de reinserción que los he cuestionado más, la gente involucrada en estos programas que cuestiono, no su capacidad sino su entrenamiento, hay una gran diferencia, porque una persona que dice, nos quieres poner en ** a todos, no we, yo no cuestiono que no seas papá, yo cuestiono que no están entrenados, puedes ser una persona bien capaz pero sin entrenamiento..... sin las herramientas..... tenemos que entender cómo llevarlo a cabo, todos tenemos que entrenar, les digo, una cosa es que yo me dedique al interrogatorio y otra cosa que me tuve que entrenar fuera del país, tuve que hacer un examen ósea, no es que ya los sé porque ya estudié una licenciatura, una maestría o un doctorado, no funciona de esa manera, entonces, el que exista esto se supone que todo lo vas a poner junto, de que la rehabilitación que recibió ese individuo va a ser valorada y va a ser valorada para determinar si merece la oportunidad de reintegrarse y la inmensa mayoría de las personas que comenten una acto delictivo sí merecen la oportunidad de reintegrarse, es un mínimo la población peligrosa, es un mínimo y ponerlos a todos juntos, es lo que les digo, no estoy diciendo que los pongan a todos juntos como los menores infractores, lo que les dije en clase, no estoy diciendo que al cien por ciento los menores infractores los castigemos duramente, pero hay un porcentaje que sí tenemos que penalizarlos de otra manera, sí porque aunque sean menores están cometiendo delitos de alto impacto, es todo lo que estoy diciendo, tengan criterio y este tipo de comités veo que es lo que deben tener criterio y yo estoy bien a favor de eso, porque he conocido personas, porque ahorita que me dices, en otras investigaciones ** individuos que tal vez conocían a alguien y muchos de esos individuos tienen antecedentes, entonces si a muchos si los ves bien arrepentidos y dicen... nombre pues es*

que ahora tengo que trabajar haciendo esto o aquello, yo ya no quiero cometer delitos, pero me gustaría poder aplicar para un trabajo, pero no puedo porque tengo antecedentes penales y que me metí, pues era joven, me involucré con quien no debía, andaba en las drogas, todo mundo comete errores, yo entiendo esa parte y si tienen todo el derecho de tener una segunda oportunidad. Me acuerdo de dos casos en especial que escuché individuos decir esto, que ellos decir no, aprendí mi lección ya lo último que quiero es regresar al CERESO, dicen, pero tengo que andar haciendo chambillas decía uno de ellos, chambillas aquí, chambillas allá porque en ningún lado me van a contratar con antecedentes.

*Doctor, entonces usted considera que aun los que cometen delitos de alto impacto se les puede dar ese beneficio.- Siempre y cuando, que quede muy claro, la penalización y el trabajo criminológico hayan sido buenos sí. Porque si alguien cometió un delito de alto impacto y digamos, un homicidio ** bueno, no está tipificado, pero un feminicidio y cumple mucho menos, por ejemplo, cumple, vi un individuo que cumplió cinco años, y lo volvieron a atrapar, cumplió cinco años por un feminicidio y luego por violencia familiar, difícilmente a los cinco años vas a poder cambiar o rehabilitar a un individuo que cometió un feminicidio, el feminicida tiene cierta predisposición psicológica, entonces, si le das una condena que permita con el pasar de los años ser rehabilitado, adelante; porque puede haber cometido un delito de alto impacto, pero puede haber una serie de engranajes y raíces psicológicas en su comportamiento **, provenientes exacto del entorno, si van a encontrar mucho de que precisamente se haya rehabilitado, si ha habido caso exitosos, muy pocos de gente que ha cometido delitos de alto impacto y que se han reincorporado nuevamente a la sociedad, pero todo va a depender de la pena y de la rehabilitación y para mí, muchos criminólogos están en contra de esto, dicen que la rehabilitación es independiente de que tan extensa es la pena, digo es que se tiene que castigar, si alguien comete un feminicidio, menos de 30 años es una burla, menos de 30 años, un feminicidio es que mató a una mujer por ser mujer, entonces eso es un delito que debe ser castigado, ahora si en esos 30 años con el trabajo criminológico, dentro de esos 30 años, la persona mejora notablemente, bueno vamos a ver si se le puede dar una prerrogativa de una pre liberación o algo por el estilo, pero el trabajo criminológico es el que ósea, una persona que vas a cumplir 30 años y que empiecen a trabajar con él en el trabajo criminológico y si dentro de esos 30 años la*

persona mejora notablemente a adelante es lo que yo les digo a muchos criminólogos yo no digo que les digan vas a estar aquí 30 años pero la persona debe encontrar un motor, para eso están ustedes los criminólogos para evaluar esa mejoría para eso está la carrera es por eso que yo les digo que por que separar si una cosa y otra pueden ir juntas, si así de sencillo a lo mejor ustedes pueden recomendar que después de 15 mostro una mejoría y que debe ser evaluada por un comité si se existe una pre liberación y luego que vuelva a hacer evaluada por este otro comité para que se le puede quitar el antecedente claro que si se puede, pero se tiene que castigar al delito antes de todo este trabajo criminológico, por ejemplo en el tiempo de Reyes Baeza, pues cometiste este delito que existen ya varias teorías del derecho que se pueden hacer pero en pocas palabras no se les castigó no iban al CERESO entonces se dio esto de la puerta revolvente si la reincidencia que es lo que yo les digo a muchos porque crees que esto no funciona, pues porque se le da un criterio a un individuo que cometió un delito no se le castiga y pues que chulada no me castigaron, si el castigo es un detrimento y claro que castigos excesivos son contra productores no deben ser por ejemplo darle 10 años a una persona que robo en un Oxxo pues es una pena excesiva así como darle 5 años a un violador, es muy poco entonces es una parte que no hemos entendido todo depende del trabajo criminológico pero vean la necesidad del criminólogo una vez que castigue y penalice el criminólogo debe estar con el trabajo criminológico dentro del penal y luego debe estar en este comité y evaluar si el trabajo criminológico fue el adecuado entonces un criminólogo verifica que el criminólogo dentro del penal hizo su jale.

No se si haya quedado claro...

Si muchas gracias Doctor

Oye muy padre que exista este comité, discriminatorio es que no exista y si es cierto que a nadie nos gusta que nos juzguen por errores que cometimos en el pasado

Y por ejemplo Doctor que opina de que no se expida la carta de no antecedentes penales, porque ya ve que hay muchas propuestas de ley para quitarla, por ejemplo en Jalisco ya no la van a expedir.- pues la única manera viable es que se reduzca de gran manera el delito, porque hay muchos países que no la tienen pero para empezar su nivel de criminalidad es

bajo, no podemos nosotros por ejemplo cuando Reyes Baeza estableció el nuevo sistema de justicia penal, tiene lógica pero debe ser un sistema de acuerdo a cierto tipo de criminalidad y de criminales por eso lo tuvieron que apretar; si llegamos a eso quiere decir que la criminalidad tiende a bajar porque ahorita la cantidad de crimen que se comete si se requiere una carta de no antecedentes penales, lo malo de México y Chihuahua en particular es que otros países han avanzado mucho en su trabajo de criminología en esto de la rehabilitación, por ejemplo los países nórdicos que incluso están cerrando prisiones, todas esas modas llegan a nosotros y pensamos que nosotros debemos hacer lo mismo, pero no estamos capacitados para eso, así es, en los países europeos es muy diferente el criminal a un mexicano, entonces que es el entorno que determina, estoy de acuerdo pero eso no significa que los vamos a penalizar menos porque el entorno lo hizo así, eso que mencionas que en Jalisco, es una tendencia mundial de países que han bajado su criminalidad nosotros por ejemplo somos de los estados más violentos.

-Pero también Jalisco-, si también Jalisco pero queremos ver muy progresivos en unas cuestiones y para otras no por ejemplo yo veo como hay casos que ya les he platicado que tratan mejor al delincuente que a la víctima y en otras cuestiones no somos nada progresivos, vean las broncas de los matrimonios gay, lo voy a reducir a lo mínimo, tú me dices que una persona para adoptar lo analizan pasa todo el proceso que aquí en México es larguísimo son de dos años y al final te das cuenta que tiene buen trabajo que es moralmente solvente y te das cuenta que es gay ya no pude adoptar en todo se sacó 10 pero por ser gay ya no puede adoptar te parece justo, entonces vamos a buscar un heterosexual que este jodido para a darle a ese niño ósea ese es tu criterio fue lo que les dije así muchas cosas como los días de elecciones por Dios desháganse de la ley seca que es muy difícil entender que se vende un exceso de cerveza ahora yo entiendo que los mexicanos tenemos que andar pedos para tomar en cuenta los candidatos lo sé que tenemos que andar pedos para poder votar si este se ve menos feo, así como cuando las mujeres están en un bar y los hombres todas se les hacen guapas esa es la cuestión en criminales somos bien progresivos hay que tratarlos bien que se le rehabilite pero porque no somos más progresivos en otras cosas los matrimonios gay por más que lo analizo solo se trata de ser justos, lo que quisiera saber es como llego la moda de los criminales pero no sé porque es tan selectivo, si

estoy de acuerdo que deben tener una segunda oportunidad siempre y cuando hayan pasado por un proceso.

De acuerdo con la información recabada estamos en lo cierto de que, la Criminología juega un papel determinante para establecer los lineamientos, por medio de los cuales se otorgará o no el beneficio de la reserva, ya que, es importante evaluar si el sentenciado está listo para reinsertarse.

Realizar la evaluación y determinar si el trabajo criminológico dentro del penal surtió los resultados óptimos, es una de las necesidades básicas para estar en condiciones de ofrecer el beneficio de la reserva en los antecedentes penales para fines empresariales, bajo un criterio profesional con bases científicas y comprobables, para determinar su legalidad.

Por lo tanto el Criminólogo debe ser parte fundamental del personal del Patronato, y junto con los profesionales que ya laboran dentro de la institución, lograr que el beneficio de la reserva sea una garantía para la reinserción social de los ex sentenciados.

CONCLUSIONES

A lo largo de nuestra investigación hemos podido probar que la reinserción no es una utopía, es la realidad de muchas de las personas que han pasado por un proceso judicial. Y que a pesar de los diversos programas de prevención y reinserción existentes, en lo particular el Patronato, siguen siendo muchos los retos a los cuales la autoridad penitenciaria, los diversos entes públicos y privados, se enfrentan para lograr la reinserción.

Al comenzar nuestra tesina la prioridad era evaluar las causas del por qué el beneficio de la reserva no era tangible en la sociedad; encontramos que el Patronato para la Reinserción a Liberados, carecía del personal capacitado en la materia para realizar la evaluación necesaria y determinar los alcances del tratamiento penitenciario y acordar si un individuo es candidato a recibir dicho beneficio.

Conocimos la problemática, planteamos la hipótesis de que, la eficacia del beneficio de la reserva dependía de nuevos lineamientos para otorgar dicho beneficio así como del seguimiento continuo al beneficiado para sustentar que, se cumplen o no con los compromisos adquiridos con el Patronato para su debida reinserción. Para ello la tesina se centró en estudiar la manera más viable para presentar las mejoras al programa, siendo una política pública-criminal ya que ésta son las soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos, ya que el Estado tiene la capacidad de implementar estrategias para alcanzar sus objetivos como es la reinserción social.

Hemos demostrado con base al conocimiento de expertos en la materia, con la opinión de los ciudadanos de que el beneficio de la reserva en los antecedentes penales para la reinserción es un programa muy beneficioso a la sociedad, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con los lineamientos planteados, consideremos que el trabajo dentro del Patronato requiere de la voluntad, empeño y profesionalismo del personal; es mucho el trabajo que se tiene que realizar para brindar las soluciones personalísimas a cada uno de los candidatos, y asegurar su reinserción, por lo cual resaltamos la importancia de la evaluación criminológica y jurídica ya que cada caso será diferente.

La ventaja de que el Patronato sea constituido como fideicomiso es que el Estado estará comprometido a la evaluación del mismo, para determinar el cumplimiento de los objetivos y su eficacia, esto generará confianza en la sociedad al transparentar el manejo del capital humano y el recurso público por el cual se constituyó.

Tenemos que evolucionar nuestra manera de percibir los derechos que, como ciudadanos adquirimos por el hecho ser humanos, es largo el camino para lograr que nuestros niveles de criminalidad bajen y gocemos de una mejor calidad de vida como en los países nórdicos.

RECOMEN DACIONES

A lo largo de nuestra tesina constatamos la importancia que tiene la industria penitenciaria, que es entendida como un mecanismo mediante el cual se busca consolidar diversas actividades productivas e industriales, con la participación de empresas privadas, en los centros penitenciarios a efecto de generar oportunidades de empleo para las personas en reclusión. (Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2013)

Con esta importante aportación los internos dentro del penal, podrán adquirir o desarrollar habilidades que les darán las herramientas para que el proceso de reinserción sea más rápido.

Resulta de nuestro interés que se fomente de manera regular las actividades que propicien la industria penitenciaria dentro de nuestros penales, ya que de esta manera se estará apoyando al individuo para lograr su readaptación laboral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bernal C, Robert A, Moresco J, Sánchez R..... 2008.El Principio de proporcionalidad y la interpretación Constitucional. Recuperado de <http://www.biblio.dpp.cl/>

Bernal C. 2011. Diccionario de Derechos Humanos. Recuperado de <http://diccionario.pradpi.org>

Borja Jiménez E. (2011). Curso de Política Criminal, (2da ed.). Tirant lo Blanch. Valencia: Tirant lo Blanch. Pp20.

Carvevale, Carlos A. 2016. Antecedentes Penales y la Reinserción Laboral en América Latina. Revista de Análisis de Derecho. Recuperado <http://www.indret.com/>

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. (2014). La biodiversidad en Chihuahua Estudio de Estado. Recuperado de www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/pdf/Chihuahua_Final_Web.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/>

De la Maza Francisco. La catedral de Chihuahua. Recuperado de <http://www.analesije.unam.mx/>

Diario Oficial de la Federación. Acuerdo A/023/12 de la Procuraduría General de la República. 2012. Recuperado de <http://www.dof.gob.mx/>

Díaz- Aranda, 1998. La política criminal de la reforma penal en México. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/234095.pdf>

Gaceta Parlamentaria número 3162-AII. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx>

Jorge Ojeda Velázquez, Reinserción social y la función de la pena. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/>

Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, 2006. Recuperado de <http://www.congresochihuahua.gob.mx/>

Ley Nacional de Ejecución de Ejecución de Penas (2016). Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx>

Morales, A, Peillard Gherman, Welsch, Chahúan.2015. Reinserción social y laboral de infractores de ley. Estudio comparado de la evidencia. Recuperado de <http://www.pazciudadana.cl/>

Rodríguez L., 2003. Criminología. Recuperado de biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/RodriguezManzanera.pdf

Sapag M. (2008). El principio de Proporcionalidad y razonabilidad como límite Constitucional del Poder del Estado. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/720/72011607008/>

Secretaría de Economía. (2016). Panorama Minero del Estado de Chihuahua. Recuperado de <http://www.sgm.gob.mx/pdfs/CHIHUAHUA.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Recuperado de <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005104.pdf>

Winfried H, Muñoz F. (2012). Introducción a la Criminología y Política Criminal. Valencia: Tirant lo Blanch. Pp 20.